



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: **JAIRO RESTREPO CÁCERES**

Expediente: **19001 23 00 000 2004 00485 00**

Demandante: **NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Demandado: **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA**

Acción: **EJECUTIVA**

Auto de sustanciación No. 121

Pasa a Despacho el asunto de la referencia para considerar la solicitud presentada por la entidad ejecutante a través de correo electrónico el 13 de diciembre de 2021.

En punto de lo anterior, se evidenció que en el expediente obra una nueva solicitud de la parte ejecutante en la que pide que se oficie a las entidades bancarias respecto de las cuales se ordenó la medida cautelar de embargo, para que manifiesten la situación financiera actual de la asociación demandada y confirmen si efectivamente se decretó la medida, y para que, adicionalmente, certifiquen si hay existencia de recursos que no han puesto a disposición del Despacho con el fin de que se proceda a ello.

Conforme lo anterior, se ordenará la reiteración de las comunicaciones a las entidades bancarias a efectos de concretar la medida cautelar decretada por autos del 07 de octubre de 2009¹ y del 28 de septiembre de 2016², referenciando la identificación de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca debidamente actualizada. Asimismo, se les requerirá información acerca de si se ha practicado algún embargo conforme a lo ordenado en los mencionados autos.

En igual sentido, se oficiará a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Oficina de títulos judiciales, para que certifique si existen depósitos judiciales constituidos en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, con ocasión del presente asunto.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

PRIMERO.- REITERAR la comunicación de la decisión contenida en los autos calendados 07 de octubre de 2009 y 28 de septiembre de 2016, a los señores gerentes de las diferentes entidades bancarias sobre las que recae la medida cautelar de embargo de dineros adoptada dentro del sub lite, referenciando la identificación de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca debidamente actualizada.

En igual sentido, **REQUERIR** información a los señores gerentes mencionados, acerca de si se ha practicado algún embargo conforme a lo decretado en los referidos autos.

TERCERO.- OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Oficina de títulos judiciales, para que certifique si existen depósitos judiciales constituidos en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, con ocasión del presente asunto.

¹ Folios 83 y 84 del Expediente

² Folios 112 a 114 del Expediente

Expediente: 19001 23 00 000 2004 00485 00
Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Demandado: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA
Acción: EJECUTIVA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAIRO RESTREPO CÁCERES

Firmado Por:

**Jairo Restrepo Caceres
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25b1a03670906975e17416563b76064ab7c05c6e80e489c09c689f48842e41c**

Documento generado en 21/04/2022 12:02:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: **JAIRO RESTREPO CÁCERES**

Expediente: **19001 23 40 005 2004 00464 00**

Demandante: **NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Demandado: **MUNICIPIO DE CORINTO**

Acción: **EJECUTIVA**

Auto de sustanciación No. 120

Pasa a Despacho el asunto de la referencia para continuar con el trámite y para considerar la solicitud presentada por la entidad ejecutante a través de correo electrónico el 13 de diciembre de 2021.

En punto de lo anterior, se evidenció que mediante auto del 15 de septiembre de 2021 se corrió traslado al municipio de Corinto de la liquidación del crédito presentada por el Ministerio Ejecutante, frente a lo cual el ente territorial no emitió ningún pronunciamiento. Por ello, se ordenará remitir el expediente a la Contadora de la Corporación, para que efectúe la revisión de la liquidación de marras.

Ahora, a folio 200 del Expediente obra una nueva solicitud de la parte ejecutante en la que pide que se oficie a las entidades bancarias respecto de las cuales se ordenó la medida cautelar de embargo, para que manifiesten la situación financiera actual del ente territorial y confirmen si efectivamente se decretó la medida, y para que, adicionalmente, certifiquen si hay existencia de recursos que no han puesto a disposición del Despacho con el fin de que se proceda a ello.

Conforme lo anterior, también se ordenará la reiteración de las comunicaciones a las entidades bancarias a efectos de concretar la medida cautelar decretada por autos del 06 de agosto de 2009¹ y del 27 de septiembre de 2016², referenciando el NIT del Municipio de Corinto debidamente actualizado. Asimismo, se les requerirá información acerca de si se ha practicado algún embargo conforme a lo ordenado en los mencionados autos.

En igual sentido, se oficiará a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Oficina de títulos judiciales, para que certifique si existen depósitos judiciales constituidos en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra del municipio de Corinto, con ocasión del presente asunto.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

PRIMERO.- REMITIR el expediente de la referencia a la contadora de la Corporación, para que revise la liquidación del crédito presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, obrante a folio 190 del Expediente.

SEGUNDO.- REITERAR la comunicación de la decisión contenida en los autos calendados 06 de agosto de 2009 y 27 de septiembre de 2016, a los señores gerentes de las diferentes entidades bancarias sobre las que recae la medida cautelar de embargo de dineros adoptada dentro del sub lite, referenciando el NIT del municipio de Corinto debidamente actualizado.

¹ Folio 69 del Expediente

² Folios 120 a 122 del Expediente

Expediente: 19001 23 40 005 2004 00464 00
Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Demandado: MUNICIPIO DE CORINTO
Acción: EJECUTIVA

En igual sentido, **REQUERIR** información a los señores gerentes mencionados, acerca de si se ha practicado algún embargo conforme a lo decretado en los referidos autos.

TERCERO.- OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Oficina de títulos judiciales, para que certifique si existen depósitos judiciales constituidos en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra del municipio de Corinto, con ocasión del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAIRO RESTREPO CÁCERES

Firmado Por:

**Jairo Restrepo Caceres
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b09a0a4a06f3648705db1d9c18542d858a9025632403089312c085f9c22975**

Documento generado en 21/04/2022 12:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: JAIRO RESTREPO CÁCERES

Expediente: 19001 23 00 000 2004 00461 00

Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Demandado: MUNICIPIO DE SUAREZ

Acción: EJECUTIVA

Auto de sustanciación No. 122

Pasa a Despacho el asunto de la referencia para continuar con el trámite y para considerar la solicitud presentada por la entidad ejecutante a través de correo electrónico el 13 de diciembre de 2021.

En punto de lo anterior, se evidenció que mediante auto del 15 de septiembre de 2021 se corrió traslado al municipio de Suarez de la liquidación del crédito presentada por el Ministerio Ejecutante, frente a lo cual el ente territorial no emitió ningún pronunciamiento. Por ello, se ordenará remitir el expediente a la Contadora de la Corporación, para que efectúe la revisión de la liquidación de marras.

Ahora, a folio 202 del Expediente obra una nueva solicitud de la parte ejecutante en la que pide que se oficie a las entidades bancarias respecto de las cuales se ordenó la medida cautelar de embargo, para que manifiesten la situación financiera actual del ente territorial y confirmen si efectivamente se decretó la medida, y para que, adicionalmente, certifiquen si hay existencia de recursos que no han puesto a disposición del Despacho con el fin de que se proceda a ello.

Conforme lo anterior, también se ordenará la reiteración de las comunicaciones a las entidades bancarias a efectos de concretar la medida cautelar decretada por autos del 07 de octubre de 2009¹ y del 18 de diciembre de 2014², referenciando el NIT del Municipio de Suarez debidamente actualizado. Asimismo, se les requerirá información acerca de si se ha practicado algún embargo conforme a lo ordenado en los mencionados autos.

En igual sentido, se oficiará a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Oficina de títulos judiciales, para que certifique si existen depósitos judiciales constituidos en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra del municipio de Suarez, con ocasión del presente asunto.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

PRIMERO.- REMITIR el expediente de la referencia a la contadora de la Corporación, para que revise la liquidación del crédito presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, obrante a folios 191 y 192 del Expediente.

SEGUNDO.- REITERAR la comunicación de la decisión contenida en los autos calendados 07 de octubre de 2009 y 18 de diciembre de 2014, a los señores gerentes de las diferentes entidades bancarias sobre las que recae la medida cautelar de embargo de dineros adoptada dentro del sub lite, referenciando el NIT del municipio de Suarez debidamente actualizado.

¹ Folio 68 del Expediente

² Folios 105 y 106 del Expediente

Expediente: 19001 23 00 000 2004 00461 00
Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Demandado: MUNICIPIO DE SUAREZ
Acción: EJECUTIVA

En igual sentido, **REQUERIR** información a los señores gerentes mencionados, acerca de si se ha practicado algún embargo conforme a lo decretado en los referidos autos.

TERCERO.- OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Oficina de títulos judiciales, para que certifique si existen depósitos judiciales constituidos en favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra del municipio de Suarez, con ocasión del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAIRO RESTREPO CÁCERES

Firmado Por:

**Jairo Restrepo Caceres
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e95046f7a6bb26c4bdd34f17200fbd1d90e52d29b0a1184d6564db905c9b118**

Documento generado en 21/04/2022 12:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>